

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHACO
Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD TORCUATO DI TELLA

Entre la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco, en adelante "LA ESCUELA", representada en este acto por Mirta Blázquez de Merlo, D.N.I. N° 12.924.774, en su carácter de Directora, con domicilio en Roque Saenz Peña 143 de la Ciudad de Resistencia, Chaco y La Fundación Universidad Torcuato Di Tella, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por Rodrigo Silva Nieto, D.N.I. N° 18.889.368, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Miñones 2159 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en conjunto denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente Convenio de Cooperación, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación y capacitación, investigación y asistencia técnica, LAS PARTES deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación.

SEGUNDA: La implementación de las actividades mencionadas en la cláusula Primera se desarrollarán a través de la celebración de Convenios Específicos o Planes de Trabajo. En los mismos, se determinarán los detalles para la ejecución de las propuestas, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en ellas así como las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

TERCERA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Convenios Específicos o Planes de Trabajo serán aportados por LA ESCUELA, sin que esto implique ninguna erogación por parte de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida en los Convenios Específicos.

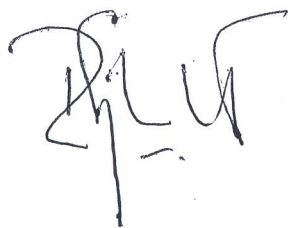
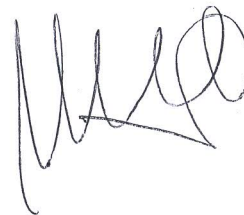
QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.



SEXTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SEPTIMA: El presente Convenio de Cooperación se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

OCTAVA En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Junio del año 2011.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke at the end.A handwritten signature in black ink, featuring a series of vertical and horizontal strokes with a large circular flourish on the right side.